



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000223

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 11 de Octubre de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070126124000216, en la que solicita lo siguiente:

*“Regularmente uso transporte público, acaba de salir el reglamento de tránsito en el Capítulo III Información de transporte público no menciona: ****cuantos pasajeros debe trasladar el transporte colectivo, que circula en la ciudad ****No menciona si el usuario tiene derecho a un seguro de vida por accidente vehicular ****las unidades en su mayoría están en malas condiciones, quien regula su modernización?**”*

Con fundamento en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la siguiente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

A través de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remite la siguiente respuesta:

En referencia, a la pregunta No.1.- La cantidad de pasajeros que debe trasladar el transporte público, depende de la autorización de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

En referencia a la pregunta No. 2.- En el capítulo II de los Seguros y Fianzas, en el artículo 79 del Reglamento de Tránsito y Vialidad, refiere: “Todos los vehículos que presten el servicio de transporte público, que circulen dentro de la ciudad, deberán estar asegurados como mínimo por daños a terceros en sus bienes y/o personas con pólizas vigentes, expedidos por una compañía de seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”, misma que es exigida por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

En referencia a la pregunta No. 3.- Este rubro, lo regula la Secretaría de Movilidad y Transporte. Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a



TUXTLA GUTIÉRREZ
AYUNTAMIENTO 2024-2027

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma el C. Pedro Velázquez García, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
A 7 de Octubre de 2024
Oficio. SSPyTM/DTM/0053/2024

Lic. Pedro Velázquez García

Enlace de Materia de Transparencia de la SSPyTM
Edificio.

En atención a su Memorándum No. SSPyTM/UT/0005/2024, de fecha 3 de Octubre del presente, y en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070126124000223, en donde se hace la petición siguiente:

- 1.- Acaba de salir el Reglamento de Tránsito en el Capítulo III Información de transporte público no menciona: Cuantos pasajeros debe trasladar el transporte colectivo, que circula en la ciudad.
- 2.- No menciona si el usuario tiene derecho a un seguro de vida por accidente vehicular.
- 3.- Las unidades en su mayoría están en malas condiciones, quien regula su modernización.

Derivado de lo anterior me permito informar que:

En referencia a la pregunta No. 1.- La cantidad de pasajeros que debe trasladar el transporte público, depende de la autorización de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

En referencia a la pregunta No. 2.- En el Capítulo II de los Seguros y Fianzas, en el Artículo 79 del Reglamento de Tránsito y Vialidad, refiere: "Todos los vehículos que presten el servicio de transporte público, que circulen dentro de la ciudad, deberán estar asegurados como mínimo por daños a terceros en sus bienes y/o personas con pólizas vigentes, expedidos por una compañía de seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas", misma que es exigida por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

En referencia a la pregunta No.3.- Este rubro, lo regula la Secretaría de Movilidad y Transporte.

En espera de haber cumplido satisfactoriamente con los solicitado reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

C. ALBERTO MORALES BERNAL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL



C.c.p Archivo/Minutario
AMB/evp

Bld. Del Ejercito Mexicano, Fracc. Las Torres,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29045
Atención (961) 61 25511 | www.tuxtla.gob.mx

